



Instituto  
Protección de la Niñez  
y la Juventud

## RESOLUCIÓN No. 091 DE 2011

*Por la cual se crea y organiza el Grupo de trabajo para el ejercicio del Control Interno Disciplinario en el “IDIPRON”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON”

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 11 de la Resolución No. 001 de 2001 expedido por la Junta Directiva de la Entidad, las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del “IDIPRON”, mediante Acuerdo 002 de 2011, modificó el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo No 002 del 16 de Julio de 2010 en el sentido de establecer que la Función Disciplinaria la ejercerá quien obstante el cargo de Subdirector Técnico Administrativo y Financiero del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud “IDIPRON”

Que en el citado acuerdo la Junta Directiva ordenó al Director la creación y organización del Grupo de Trabajo para el ejercicio del Control Interno Disciplinario en el “IDIPRON”.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Grupo de trabajo para el ejercicio del Control Interno Disciplinario en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud “IDIPRON”.

**ARTÍCULO SEGUNDO** El Grupo de trabajo para el ejercicio del Control Interno Disciplinario, será coordinado por quien ostente el cargo de Subdirector Técnico Administrativo y Financiero.

**ARTICULO TERCERO:** El Coordinador del Grupo de trabajo para el ejercicio del Control Interno Disciplinario estará encargado de velar por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Adelantar las diligencias preeliminares en contra de los servidores y ex servidores públicos del Idipron, en aplicación de las normas contenidas en el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes en la materia.





Instituto  
Protección de la Niñez  
y la Juventud

## RESOLUCIÓN No. 091 DE 2011

## HOJA No. 2 de 3

### Continuación de la resolución

*Por la cual se crea y organiza el Grupo de trabajo para el ejercicio del Control Interno Disciplinario en el "IDIPRON".*

- Dirigir, adelantar y/o comisionar los procesos disciplinarios en primera instancia, contra los servidores y ex servidores públicos del Idipron, en aplicación de las normas contenidas en el código disciplinario único y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El conocimiento de la primera instancia incluye el adelantamiento de la investigación así como la expedición del respectivo fallo, correspondiendo la segunda instancia al nominador.
- Decidir sobre la procedencia de los recursos de apelación interpuestos en el trámite de la primera instancia y remitir al competente el expediente correspondiente.
- Tramitar y decidir sobre las investigaciones disciplinarias que se deban adelantar bajo el procedimiento verbal, en los términos y por las causales previstas en el código disciplinario único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- Imponer las sanciones disciplinarias en primera instancia y efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones, hasta su remisión a la jurisdicción coactiva, si fuere el caso.
- Mantener comunicación y atender los requerimientos que presenten los organismos de control, la Procuraduría General de la Nación, la Personería de Bogotá y demás entes correspondientes.
- Verificar el seguimiento a la ejecución de las sanciones disciplinarias que se impongan a los servidores y ex servidores del organismo.
- Realizar el Control Interno y seguimiento a las actividades propias de su cargo y del personal asignado.
- Atender y colaborar con los diferentes Entes de Control en los asuntos relacionados con los procesos que ellos adelanten.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida.



Instituto  
Protección de la Niñez  
y la Juventud

**RESOLUCIÓN No. 091 DE 2011 HOJA No. 3 de 3**

Continuación de la resolución

*Por la cual se crea y organiza el Grupo de trabajo para el ejercicio del Control Interno Disciplinario en el "IDIPRON".*

**ARTICULO CUARTO:** A partir de la fecha la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera asumirá el conocimiento de los procesos disciplinarios que se adelanten en el estado en que se encuentren, para lo cual la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano deberá hacer entrega inmediata de los mismos.

**ARTICULO QUINTO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los

**20 MAY 2011**

**P. LUIS FERNANDO VELANDIA URREGO SDB**

Director General

Proyectó: María Victoria Uribe Dussan

REVISADO POR  
MARÍA VICTORIA URIBE DUSSAN  
DIRECCIÓN GENERAL

3



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Cra. 28 No. 63B - 07 Tel. 3100411 [www.idipron.gov.co](http://www.idipron.gov.co) Información: Línea 195